FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Juan Pablo Arenas Proaño
17.328.203-6
10/07/2024 - 16:26
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: duujedumro9hzaddkcbb3mdowh

AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA DE LICENCIAS PARA EL SIMULADOR MARKSTRAT CON EL PROVEEDOR STRATX SIMULATIONS LLC, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 246.24

SANTIAGO, 18 de junio de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto N.º 581 de 2024; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela de Postgrado de la Facultad requiere la contratación del simulador Markstrat, proporcionado por StratX Simulations, según se indica en el informe técnico suscrito, con fecha 06 de junio de 2024, por la Jefa Académica de la referida Unidad. Lo anterior, con el fin de proveer a los estudiantes de una plataforma de simulación de estrategias de negocios enfocado en marketing, como herramienta de apoyo para la docencia.

2. Que, Markstrat es un software de simulación de marketing que ofrece a estudiantes y profesionales una plataforma sin riesgos para poner a prueba teorías estratégicas y tomar decisiones. Este simulador asegura convertir a los participantes en eficaces profesionales del marketing estratégico, teniendo una duración que se puede ajustar de 2 a 5 días dependiendo de las necesidades específicas de cada curso, según se indica en el informe y en el sitio web del desarrollador (https://web.stratxsimulations.com/simulation/strategic-marketing simulation).

[redacted]

3. Que, este tipo de herramienta permite a los usuarios poner en práctica los conocimientos en el área de los negocios, marketing específicamente, y, por lo tanto, los acerca a situaciones y circunstancias que en el futuro podrían enfrentar. De esta manera, el simulador estará aportando a cumplir con uno de los objetivos más relevantes de los programas desarrollados por la Escuela de Postgrado de la Facultad, que es la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

4. Que, según continúa el informe citado, a diferencia de otros métodos de enseñanza, a través del simulador los estudiantes reciben feedback instantáneo, puesto que al contrario que en la vida real, las simulaciones empresariales permiten a los estudiantes ver el impacto de decisiones complejas casi de inmediato, lo que acelera el proceso de aprendizaje y, además, aumenta la retención, ya que las simulaciones de negocio permiten que los estudiantes se involucren a través de una competencia y una toma de decisiones real.

5. Que, asimismo, la incorporación de simuladores como método de enseñanza se alinea con el proceso de fortalecimiento en la búsqueda e innovación en nuevas herramientas para desarrollar y aplicar metodologías de enseñanza/aprendizaje activas que ha llevado la Escuela de Postgrado, entregando así programas que están al nivel de las mejores instituciones tanto nacionales como internacionales en el área de los negocios, en un contexto del mundo digital en que se desarrollan.

6. Que, finalmente, se indica en el informe citado que la metodología del curso "Manejo de indicadores de gestión y marketing" (https://www.postgradofen.uchile.cl/semana-internacional-2024) está enfocada en el uso de este software para todas sus clases, siendo requerido por el profesor que lo imparte ya que cuenta con experiencia en su manejo. Se ha constatado, además, que el tiempo disponible para la capacitación del profesor en otro software podría comprometer la efectividad de la enseñanza y el cumplimiento de los objetivos educativos establecidos. El simulador Markstrat se distingue por su enfoque único en estrategias de marketing y su integración con programas educativos específicos, lo que lo convierte en una herramienta altamente especializada para el propósito educativo del curso.

7. Que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se constató que los accesos requeridos para este simulador no se encuentran disponibles bajo la modalidad de Convenio Marco.

8. Que, por tanto, se solicitó una cotización al proveedor **StratX Simulations LLC**, con sede en 185 Alewife Brook Parkway Suite 210, MA 02138, Cambridge, Estados Unidos, quien remitió la cotización N.º QB-1134890 de fecha 11 de junio de 2024, para un total de 16 accesos al simulador Markstrat.De las cuales, 7 son para su uso entre los días 08 y 11 de julio de 2024, por un total de USD 1.120.- (mil ciento veinte dólares).

9. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, permite recurrir a la modalidad de trato directo *"(…) cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones,*

en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".

10. Que, el artículo citado requiere para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

11. Que, en cuanto al primer requisito, los antecedentes reseñados en los considerandos anteriores dan debida cuenta que la contratación aquí referida se requiere para la implementación y ejecución de actividades de docencia impartida por la Escuela de Postgrado de la Facultad, por lo que este se encuentra totalmente satisfecho.

12. Que, en cuanto al segundo requisito, es necesario tener en cuenta dos aspectos clave para definir cuál mecanismo de compra resulta idóneo dada la naturaleza de la contratación. El primero de ellos corresponde al hecho de que se trata de un proveedor extranjero sin presencia en nuestro país, de manera que no sería posible, mediante un procedimiento licitatorio, obtener las licencias requeridas en la forma planteada en los considerandos anteriores. El segundo aspecto dice relación con el carácter único del proveedor, según se desprende de la carta remitida con fecha 16 de mayo de 2024, en que indica ser el único fabricante y distribuidor de los distintos productos de la marca, entre ellos Markstrat, configurándose además la causal establecida en el artículo 8, letra d), de la Ley N.º 19.886 en relación con el artículo 10 N.º 4 de su reglamento, que autorizan la contratación directa *"*[s]*i sólo existe un proveedor del bien o servicio"*, ya que no existe una alternativa para su contratación.

13. Que, los dos aspectos considerados permiten concluir sin lugar a dudas que un procedimiento licitatorio no se ajusta a la necesidad de la Facultad de satisfacer eficaz y eficientemente los requerimientos educativos propios de su Escuela de Postgrado, dado que por su propia naturaleza no permitiría la obtención de estas licencias de acceso al simulador, transformándose, por tanto, en un claro riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades de docencia en las que esta herramienta se encuentra contemplada como parte del programa.

14. Que, en adición a lo anterior, es necesario tener presente las disposiciones de la Resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las causales citadas en el considerando 7 estableciendo una serie de hipótesis de aplicación de estas en su artículo 4, letra e), en armonía con su artículo 2, entre las que cabe destacar la contenida en su numeral primero, que indica lo siguiente: *"4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles".*

15. Que, así, se puede volver sobre la conclusión anterior en el sentido de que un procedimiento licitatorio no resulta adecuado para satisfacer la necesidad de contar con las licencias materia de esta resolución, representando un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que serán desarrolladas por la Escuela de Postgrado de la Facultad.

16. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

a) Que, el acceso proporcionado por el proveedor estará vigente entre los días 08 y 11 de julio de 2024, ambos inclusive. No obstante, las fechas de uso podrán variar de acuerdo a las necesidades puntuales de la Facultad.

b) Que, el presupuesto destinado para la contratación es de USD 1.333.- (mil trescientos treinta y tres dólares), que incluye el valor de las licencias, la transferencia y el IVA correspondiente a la Ley N.º 21.210.

c) Que, la contraparte técnica será la Jefa de Asuntos Académicos de la Escuela de Postgrado de la Facultad o quien este designe para tal efecto.

d) Que, serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N.º 19.886. Para efectos de lo señalado en el N.º 2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, todo aquel que impida, dificulte u obstaculice notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido.

e) Que, debido a las particulares características de la contratación y a que la empresa que provee el servicio requerido corresponde a una entidad extranjera sin representación en Chile ni inscrita en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para la Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 62 N.º 6 del reglamento de la Ley N.º 19.886.

17. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida, según se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 05 de junio de de 2024, por un monto de USD 1.333.- (mil trescientos treinta y tres dólares), que incluye el valor de las licencias, la transferencia y el IVA correspondiente a la Ley N.º 21.210. Por tanto;

RESUELVO:

1) **AUTORÍZASE** la contratación, a través de trato directo, según lo razonado en los considerandos de esta resolución, con el proveedor **StratX Simulations LLC**, con sede en 185 Alewife Brook Parkway Suite 210, MA 02138, Cambridge, Estados Unidos, para la adquisición de licencias del simulador Markstrat.7 por un monto total de USD 1.120.- (mil ciento veinte dólares). El valor de la conversión de los dólares americanos a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2) **AUTORÍZASE** el pago de la suma de USD 1.120.- (mil ciento veinte dólares) a través de transferencia electrónica al proveedor **StratX Simulations LLC,** más el pago del IVA por hasta USD 213 (doscientos trece dólares), los cuales serán enterados en arcas fiscales chilenas, según lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

El pago al proveedor se efectuará en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo que lo aprueba. El pago será realizado según los siguientes datos:

Nombre Beneficiario:	StratX Simulations
Nombre del Banco:	Bank of America
Cuenta Corriente N°:	4640483096
Dirección del Banco:	6 Tremont St Boston, MA 02108
Moneda:	USD
SWIFT:	BOFAUS3N

3) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2024-06-28 10:06:01 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2024-06-27 19:22:56 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2024-06-27 18:25:19 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.-. Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Departamento de Economía.
4.- Unidad Centro Microdatos.
5.- Unidad Adquisiciones-FEN.